

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos del delegado del Poder Legislativo del estado de Nuevo León.	915-SEPJF y 941-SEPJF

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veintiséis.

I. Alegatos.

En primer término, agréguese el escrito del delegado del Poder Legislativo del estado de Nuevo León, quien formula alegatos, los cuales se relacionarán en la audiencia que se celebre en este asunto, asimismo, reitera las pruebas ofrecidas previamente.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 32, párrafo primero, y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Diferimiento de audiencia.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en el que se actúa y tomando en consideración que el diez de marzo del presente año, a las veintidós horas con cincuenta y un minutos, fue recibido el escrito con número de registro 941-SEPJF, suscrito por el delegado del Poder Legislativo del estado de Nuevo León, por medio del cual pretende ofrecer pruebas supervenientes, por lo que en tal circunstancia se determinó el diferimiento de la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada a las once horas del once de marzo de este año, con la finalidad de dar cuenta a la Ministra instructora con la promoción recibida, a efecto de que provea lo que en derecho corresponda.

III. Ofrecimiento de pruebas supervenientes.

En ese sentido, agréguese el citado escrito del referido delegado, quien pretende ofrecer como pruebas lo siguiente:

*“Por medio del presente curso, me permito ofrecer **PRUEBAS SUPERVENIENTES**, a fin de que en su momento procesal oportuno, sean admitidas y debidamente desahogadas.*

*1. Hace apenas unos días, el 06 de marzo de 2026, en la conferencia matutina que ofrece la Presidenta de la República, Doctora **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, se pronunció sobre diversos retos que enfrenta la implementación de la reforma judicial, destacando al respecto, la factibilidad y necesidad de una posible reforma a la Constitución, a fin de modificar plazos para cumplir con las etapas del proceso electoral, entre ellos, por extender el plazo para la segunda etapa de la elección de funcionarios judiciales, de 2017, a 2018 (sic). <https://www.youtube.com/watch?v=R8NapIMxX8o>*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2025

(...)

Con el objeto (sic) reforzar la pertinencia, procedencia y necesidad del medio probatorio que se invoca, adicionalmente, **se ofrece como prueba, el informe que tenga a bien rendir LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**, previo requerimiento que tenga a bien realizar esa H. Ministra Instructora, con el objeto de que informe en este juicio, si en los archivos de esa Institución, obra constancia, documento o cualquier elemento que dé cuenta sobre la existencia de una propuesta o proyecto de iniciativa de reforma constitucional, relacionada con las modificaciones a la temporalidad para la elección judicial en el año 2018, o sobre otro elemento relacionado con enmiendas a la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024.

Igualmente, en caso de que ya se haya presentado alguna iniciativa al respecto, **se ofrece como prueba, el informe que tenga a bien rendir el SENADO DE LA REPUBLICA (sic) y a la CÁMARA DE DIPUTADOS, AMBAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**, a través de sus Presidencias, previo requerimiento que tenga a bien realizarles esa H. Ministra Instructora, para que informen si en los archivos de esas Instituciones (sic), obra constancia, documento o cualquier elemento que dé cuenta sobre la existencia de una propuesta o proyecto de iniciativa de reforma constitucional, relacionada con las modificaciones a la temporalidad para la elección judicial en el año 2018, o sobre otro elemento relacionado con enmiendas a la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de septiembre de 2024.”.

Al respecto se le indica que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que tales hechos son independientes y no impactan en este momento en el proceso de la presente controversia constitucional, esto, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Reglamentaria.

Además, se estima que lo dicho públicamente por otras autoridades no puede tener valor probatorio hasta en tanto no se formalice, si es el caso, de conformidad con lo que establecen las leyes que al efecto sean aplicables, pues de lo contrario se llegaría al absurdo de suspender las etapas procesales y dilatar la resolución de los asuntos cada vez que las partes aleguen la actualización de este tipo de situaciones.

No obstante, dígase al promovente que en caso de que resulte necesario allegarse de cualquier prueba para mejor proveer al momento de dictar sentencia, las mismas serán requeridas de conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria.

IV. Nueva fecha de audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria se señalan las **catorce horas con treinta minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Sin que sea necesario el requerimiento de designación de delegados, así como las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia, en virtud que esto ya fue requerido en auto de cuatro de febrero pasado.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y de forma electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de marzo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **266/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León. Conste.
JEOM/JHGV

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LENIA BATRES GUADARRAMA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente			
	<i>CURP</i>	BAGL690806MDFTDN00						
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663300000000000000000000e40e	<i>Revocación</i>	OK	No revocado			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/03/2026T21:01:58Z / 19/03/2026T15:01:58-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida			
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	<i>Cadena de firma</i>	ca 35 c0 13 4e 84 50 85 19 be d0 d0 e8 38 d8 4e 84 7b 8d 01 f5 8a a1 a1 23 50 c3 36 d4 15 03 fb bf 50 ef 40 91 c8 35 6f f2 15 78 20 78 37 ae 51 13 54 20 f6 7f 4e 1c e7 44 02 a0 5c f0 b8 17 24 e2 ae 39 a4 9f ec ed eb bb 37 b9 4f a3 40 7a 88 a0 cf 60 29 ed 58 fd c8 c1 bc 57 af f0 ac 87 96 ff 7b 3a 81 34 f5 19 7f 6a 58 be f9 3f 96 18 89 9f 51 5b 7f b0 f3 f0 1e 94 e8 93 55 89 b2 12 fd 27 23 f5 50 06 26 3a a2 74 9d ac 6d af e1 26 12 cf a6 b9 8a ad b6 12 09 2a 30 e8 9e d7 af 66 c0 3a 0e 86 d2 de 24 03 ba b7 db a3 66 55 79 56 8f 25 a6 3e 7f 84 ef 35 ea f4 e1 f9 a4 8d 73 2b 5e e7 c8 e9 43 50 4c 4c e3 06 f0 77 f8 89 da b1 57 01 07 0e a2 5c 88 7c 61 b7 fe 54 25 e6 55 3b e8 9f e5 30 f4 4c e6 47 ae 60 32 1c fa 33 d4 8b 28 af 2e a4 b0 f6 19 6d 5d e3 ab ff 1e 40 e2 8f b3 94 b1 eb f0 80 f0 8e 4a 4f b7 6d 83 3a 1c 5f b7 4d a1 c1 c6 0c 0b						
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/03/2026T21:01:58Z / 19/03/2026T15:01:58-06:00						
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663300000000000000000000e40e						
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	19/03/2026T21:01:58Z / 19/03/2026T15:01:58-06:00						
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL						
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1213503						
	<i>Datos estampillados</i>	691564034C428CED82F15B072A2F028597CCF4358C401F77DE1262012DCE2067EB5EA						

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente			
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06						
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a6633200000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/03/2026T01:02:14Z / 17/03/2026T19:02:14-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida			
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	<i>Cadena de firma</i>	65 f0 96 18 1f b0 e7 fa f9 72 aa c1 96 0d c3 d1 7b b6 a3 84 4e 16 3b 14 57 40 e2 00 78 d7 82 1f bd 95 7f 37 72 23 8b f4 09 eb da d3 a6 96 bb 5e bb 88 75 53 07 74 9f ec f6 1b 76 f7 64 9f d7 47 c4 34 34 73 67 30 e2 a9 48 10 1c 36 ea c4 d2 24 2d b3 9f 4c 8f 75 99 a8 bd 8b 74 10 63 4f 68 e1 79 60 60 10 4e a7 87 b7 ce 8e 0a 4d 0c 15 18 64 d0 30 85 20 dc 9d c9 8f 27 de 83 9f 35 c5 c2 11 02 73 10 1b db 17 d5 18 c8 2f 14 a7 11 bb 63 cf 01 ed 1e 08 32 98 1f 92 3f af bf 0a 50 f0 d1 40 e4 69 db 53 2d 5f de 96 d9 23 70 fd 9f 98 78 45 dc 0d 77 17 9e d8 f5 c8 78 46 11 53 c0 d8 9e b3 58 39 22 bb 8f 92 09 ba ec 3d ed d0 1e a3 45 74 d6 ce 43 d4 09 65 07 3b 04 72 54 cd e8 ea dc 39 d2 e5 4d 3e c0 2c 0f 51 5d e5 02 a4 a4 a8 f0 26 a1 91 b8 ca 6d e9 9c 55 59 cf 62 f6 2c 66 b8 2d						
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/03/2026T01:02:15Z / 17/03/2026T19:02:15-06:00						
Validación OCSP	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a6633200000000000000000007587						
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	18/03/2026T01:02:14Z / 17/03/2026T19:02:14-06:00						
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL						
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1196138						
	<i>Datos estampillados</i>	70B3D9C5944CDDAB19689688226C9C93C2D361CF0F73EF65CFEAA75BFEAAB8C2668						